



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD, POR LA QUE SE REGULA EL PLAZO PARA LA INSCRIPCIÓN DEL ALUMNADO OFICIAL PROMOCIONADO DURANTE EL CURSO 2019-2020 EN LAS PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN DE LOS NIVELES INTERMEDIO B1, INTERMEDIO B2 Y AVANZADO C1 DE LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, ASÍ COMO DEL ALUMNADO DE CUARTO CURSO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA DE LOS PROGRAMAS PALE Y PIBLEA EN LAS PRUEBAS DE NIVEL INTERMEDIO B1 DEL CURSO 2020-2021.**

La Orden ECD/1340/2018, de 24 de julio, establece la organización y el currículo de los niveles Básico, Intermedio y Avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el artículo 4 de dicha Orden ECD/1340/2018, se establece que el alumnado, independientemente del régimen en el que cursen sus enseñanzas, dispondrá de dos convocatorias por curso académico, una ordinaria y otra extraordinaria, para superar cada uno de los cursos conducentes a titulación oficial.

Por su parte, el Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, que tiene carácter de norma básica, establece los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

La Orden ECD/1777/2019, de 11 de diciembre, determina los principios de la evaluación y la obtención de certificados para las enseñanzas de idiomas de régimen especial de la Comunidad Autónoma de Aragón que se basan en el Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, que establece los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

En el artículo 29.7 de dicha Orden se establece que el alumnado oficial que hubiera promocionado en el curso pasado al siguiente nivel sin obtener la correspondiente certificación podrá, de forma excepcional, si lo desea, realizar las pruebas de certificación de dicho nivel no certificado.

La Orden ECD/823/2018, de 18 de mayo, por la que se regula el Modelo BRIT- Aragón para el desarrollo de la Competencia Lingüística de y en Lenguas Extranjeras en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece, en su disposición transitoria segunda, que los centros públicos docentes seguirán desarrollando los programas bilingües que les hayan sido autorizados, en tanto no se produzca su incorporación al Modelo BRIT- Aragón. En estos centros sigue siendo de aplicación lo establecido en la Orden de 14 de febrero de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, modificada por la Orden de 10 de marzo de 2014, por la que se regula el Programa Integral de Bilingüismo en lenguas extranjeras en Aragón (PIBLEA) a partir del curso 2013-2014, manteniéndose, como medida de apoyo, que el alumnado que esté cursando 4º de Enseñanza Secundaria Obligatoria y que así lo desee, pueda acceder a una prueba específica con el fin de obtener el nivel Intermedio B1 de la Escuela Oficial de Idiomas.

La Resolución, de 11 de septiembre de 2020, del Director General de Innovación y Formación Profesional, convoca a los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón para solicitar la autorización para el desarrollo de Proyectos de Ampliación de Lenguas Extranjeras y la mejora de la competencia lingüística del alumnado en el curso 2020-2021.



En el artículo duodécimo de la resolución, se establece, como medida de apoyo, que el alumnado que esté cursando 4º de Educación Secundaria Obligatoria en un centro autorizado para desarrollar un Proyecto de Ampliación de Lenguas Extranjeras y haya participado en el mismo realizando actividades curriculares, podrá acceder a una Prueba Unificada de Certificación de la Escuela Oficial de Idiomas en el idioma del proyecto, para la obtención del nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

El artículo 25.1 de la Orden ECD/823/2018, de 18 de mayo, establece que el departamento competente en materia de educación no universitaria determinará los procedimientos para la emisión del certificado oficial correspondiente a los niveles de competencia lingüística del MCER que podrá obtener el alumnado que finaliza satisfactoriamente cada etapa obligatoria, a propuesta de la dirección del centro.

En cumplimiento de la normativa reseñada, es necesario determinar el procedimiento y fijar las fechas correspondientes a las convocatorias ordinaria y extraordinaria de las pruebas unificadas de certificación de los distintos niveles de las enseñanzas de idiomas de régimen especial que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por todo ello, en virtud de las competencias recogidas en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

**Primero.- Objeto.**

1. La presente Resolución tiene como objeto regular el plazo para la inscripción en las pruebas de certificación del alumnado oficial de las escuelas de idiomas, de la modalidad presencial, semipresencial o a distancia, que haya promocionado durante el curso 2019-2020 sin haber conseguido la certificación en los niveles Intermedio B1, Intermedio B2 y Avanzado C1 para las pruebas de certificación correspondientes al curso académico 2020-2021 en régimen de alumnado libre.

2. El mismo plazo será el establecido para la inscripción del alumnado de cuarto curso de enseñanza secundaria obligatoria de los programas PALE y PIBLEA en el nivel B1 de los idiomas inglés, francés y alemán, quienes igualmente tendrán la consideración de alumnado libre.

**Segundo.- Características de las pruebas de certificación en régimen libre.**

1. Conforme a lo establecido en la Orden ECD/1777/2019, de 11 de diciembre, el alumnado objeto de esta Resolución dispondrá de dos convocatorias de examen, que se desarrollarán en los meses de mayo y junio, para la convocatoria ordinaria, y en el mes de septiembre, en la convocatoria extraordinaria, tal y como se recoge en los calendarios establecidos en el Anexo I y Anexo II.

2. La normativa y características de las pruebas de certificación serán las mismas que para el resto de alumnado oficial o libre que realice las pruebas de los diferentes niveles en los idiomas correspondientes.

3. Las pruebas de certificación, tanto en su convocatoria ordinaria como en la extraordinaria, solamente se llevarán a cabo si se pueden garantizar las medidas sanitarias existentes y evitar cualquier riesgo para la salud de las personas implicadas en dichos procesos de evaluación.



**Tercero.- Procedimiento y plazo de inscripción del alumnado oficial promocionado en las escuelas oficiales de idiomas en régimen libre.**

1. El alumnado oficial promocionado en el curso 2019-2020 podrá inscribirse como alumnado libre para obtener la certificación correspondiente para el idioma y nivel en el que haya promocionado y deberá hacerlo en la misma escuela o extensión en la que se haya matriculado y esté cursando enseñanzas.

2. La inscripción del alumnado oficial promocionado deberá realizarse exclusivamente para el nivel inmediatamente inferior al que el alumno o alumna esté cursando oficialmente.

3. El plazo para realizar la matrícula en línea del alumnado oficial que haya promocionado durante el curso 2019-2020 será desde las 9:00 horas del día 8 de marzo hasta las 14:30 horas del día 12 de marzo de 2021 a través de la aplicación informática a tal efecto. Fuera de este plazo la inscripción dicha aplicación no estará disponible para este alumnado.

4. Para formalizar la matrícula será necesario que el alumnado haya satisfecho los precios públicos vigentes dentro del plazo de matrícula.

5. El proceso de matriculación de este alumnado en las pruebas de certificación como alumnado libre se llevará a cabo de forma exclusivamente telemática. Si se requiere la atención presencial en las secretarías de los centros, las personas interesadas deberán solicitar cita previa en cada una de las escuelas en la forma que se indique en los centros.

6. Cualquier modificación sobre la inscripción del alumnado que pudiera producirse será oportunamente comunicada a través del portal del Departamento: [educa.aragon.es](http://educa.aragon.es).

**Cuarto.- Procedimiento y plazo de inscripción del alumnado de cuarto curso de Enseñanza Secundaria Obligatoria en régimen libre.**

1. El alumnado de cuarto curso de E.S.O de los programas PALE y PIBLEA, en los idiomas inglés, francés y alemán, podrá concurrir a las pruebas de certificación de nivel Intermedio B1 de la lengua objeto del programa cursado, en las condiciones que se establecen en este apartado.

2. Este alumnado se matriculará en la escuela oficial de idiomas a la que su centro se encuentre adscrito y será en dicha escuela en la que realizará las pruebas de certificación.

3. Cada uno de los centros de secundaria que desee inscribir a su alumnado en las pruebas de certificación para el nivel B1 de los idiomas inglés, francés y alemán recibirá la documentación e instrucciones necesarias para que las secretarías de dichos centros tengan acceso a la plataforma que permita la matriculación de su alumnado en los propios centros con anterioridad al inicio del plazo de matrícula.

4. El plazo para realizar la matrícula de este alumnado será desde las 9:00 horas del día 8 de marzo hasta las 14:30 horas del día 12 de marzo de 2021. Durante este plazo, las secretarías de los centros tendrán acceso a la aplicación informática para inscribir a su alumnado en la escuela oficial de idiomas que tengan asignada, y el alumnado deberá entregar toda la documentación de matrícula en las secretarías de sus respectivos centros educativos.

5. Para formalizar la matrícula será necesario que el alumnado haya satisfecho los precios públicos vigentes dentro del plazo establecido en el punto anterior.

6. Los centros dispondrán hasta el día 17 de marzo para hacer llegar la documentación de su alumnado a la escuela oficial de idiomas de referencia en cada caso.

7. En relación a las pruebas, las partes que evalúan la comprensión de textos escritos, la comprensión de textos orales, la producción y coproducción de textos escritos y la mediación escrita serán las establecidas con carácter general para la certificación del Nivel Intermedio B1.



La especificidad de la prueba se establecerá en la parte que evalúa la producción y coproducción de textos orales y la mediación oral de la siguiente forma:

- a) Se agrupará al alumnado para la realización de estas pruebas.
- b) Se adecuarán los temas a tratar a la edad del alumnado.

8. En función del número de alumnado matriculado para la realización de las pruebas, la Dirección General de Planificación y Equidad podrá arbitrar las medidas organizativas que se consideren necesarias para facilitar el desarrollo y la administración de las mismas.

#### **Quinto.- Documentación para la formalización de la matrícula.**

1. Para formalizar la matrícula tanto del alumnado al que se refiere el apartado tercero como al del apartado cuarto, se deberá aportar de forma digitalizada a su solicitud de matrícula la siguiente documentación, dentro de los plazos establecidos:

- a) En caso de matrícula bonificada, documento acreditativo de que el solicitante es beneficiario de la exención total o parcial del pago de los precios públicos, conforme a la normativa vigente.
- b) En el caso de haber abonado los precios públicos en la entidad bancaria, justificante del pago.

2. El alumnado que tenga algún tipo de discapacidad y desee solicitar la adaptación necesaria para la realización de las pruebas, deberá dirigirse a la escuela correspondiente a través de correo electrónico para poder aportar la certificación médica o del IASS (a partir del 33%), que establezca el tipo de minusvalía, el grado de la misma y las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Orden ECD/1777/2019, de 11 de diciembre.

3. En cualquier caso, la matrícula no se considerará formalizada hasta que no se hayan satisfecho los precios públicos vigentes, según lo dispuesto en la orden ECD/499/2019, prorrogada por Orden ECD/741/2020, de 31 de julio (BOA 18/08/2020), y la secretaria de la escuela oficial de idiomas asignada en cada caso disponga de la documentación de matrícula requerida al efecto.

4. Las escuelas oficiales de idiomas podrán requerir al alumnado inscrito en cada uno de los centros en régimen libre documentación adicional que consideren necesaria para completar la inscripción.

5. La falsedad o la no coincidencia de los documentos aportados con los datos consignados en la inscripción conllevarán la exclusión de la persona del proceso.

#### **Sexto.- Calendario de las pruebas.**

1. El calendario de las pruebas escritas de los niveles de certificación B y C será el mismo que para el resto del alumnado oficial o libre de estos niveles y es el que se establece en el Anexo I para la convocatoria ordinaria y en el Anexo II para la convocatoria extraordinaria en los idiomas alemán, catalán, francés, italiano e inglés.

2. En el caso de los idiomas español lengua extranjera, chino y ruso en los niveles que corresponda, será la dirección de la escuela correspondiente la que fije las fechas concretas para estas pruebas a partir del 31 de mayo para la convocatoria ordinaria, y a partir del 1 de septiembre para la extraordinaria.



3. Las escuelas deberán hacer públicas las fechas a las que se refieren los puntos 2 y 3 con suficiente antelación para informar al alumnado de estos idiomas antes de las correspondientes pruebas.

4. Las personas candidatas serán convocadas quince minutos antes del comienzo de las pruebas.

#### **Séptimo.- Comunicación de resultados y revisión de exámenes.**

1. El alumnado podrá consultar sus calificaciones de forma telemática, a través de las claves que le sean facilitadas al efecto. En el caso de que por impedimentos técnicos fuera necesaria una publicación abierta mediante listados publicados en las escuelas, se identificará al alumnado exclusivamente con su número de expediente, o con el número incompleto de DNI, NIE o pasaporte.

2. El alumnado podrá realizar reclamaciones sobre las calificaciones de las pruebas de certificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden ECD/1777/2019, de 11 de diciembre.

#### **Octavo.- Certificados.**

La expedición de los certificados de los distintos niveles se realizará conforme a la normativa vigente.

#### **Noveno.- Medidas organizativas.**

La Dirección General de Planificación y Equidad podrá adoptar las medidas organizativas que estime oportunas para un mejor desarrollo de las pruebas.

#### **Décimo.- Cláusula de género.**

El marco normativo en el que se inscribe esta resolución proscribire la discriminación por razón de sexo. En ese contexto, los sustantivos variables o los comunes concordados deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres, cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.

#### **Disposición final primera.- Efectos.**

La presente resolución surte efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

#### **Disposición final segunda.- Recursos.**

Contra esta resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación ante el Consejero de Educación Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Zaragoza, a fecha de la firma electrónica  
LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD

Fdo.: Ana Montagud Pérez



**ANEXO I**  
**Calendario pruebas de certificación: convocatoria ordinaria.**

**Nivel B1**

**a) Prueba escrita:**

Idioma	Modalidad	Día	Hora
Alemán	Oficial-Libre	4 de junio	15:00
Catalán	Oficial-Libre	11 de junio	10:00
Francés	Oficial-Libre	11 de junio	16:00
Inglés	Oficial-Libre	28 de mayo	8:00* - 15:00 - 18:15
Italiano	Oficial-Libre	4 de junio	18:00

\* Solamente se realizará esta tanda en el caso de aquellas escuelas que por su volumen de alumnado se considere necesario.

**b) Prueba oral:**

Los centros determinarán el horario y la distribución del alumnado de la parte correspondiente a la Producción y Coproducción de Textos Orales y Mediación Oral.

**Nivel B2**

**a) Prueba escrita:**

Idioma	Modalidad	Día	Hora
Alemán	Oficial-Libre	1 de junio	16:00
Catalán	Oficial-Libre	2 de junio	10:00
Francés	Oficial-Libre	2 de junio	16:00
Inglés	Oficial-Libre	3 de junio	8:00* - 14:00 - 18:15
Italiano	Oficial-Libre	14 de junio	16:00

\* Solamente se realizará esta tanda en el caso de aquellas escuelas que por su volumen de alumnado se considere necesario.

**b) Prueba oral:**

Los centros determinarán el horario y la distribución del alumnado de la parte correspondiente a la Producción y Coproducción de Textos Orales y Mediación Oral.

**Niveles C1 y C2**

**a) Prueba escrita:**

Idioma	Modalidad	Día	Hora
Alemán	Oficial-Libre	14 de junio	9:00
Catalán C1	Oficial-Libre	16 de junio	16:00
Catalán C2	Oficial-Libre	31 de mayo	16:00
Francés	Oficial-Libre	15 de junio	16:00
Inglés C1	Oficial-Libre	7 de junio	8:00* - 16:00
Inglés C2	Oficial-Libre	21 de mayo	16:00
Italiano	Oficial-Libre	1 de junio	9:00

\* Solamente se realizará esta tanda en el caso de aquellas escuelas que por su volumen de alumnado se considere necesario.

**b) Prueba oral:**

Los centros determinarán el horario y la distribución del alumnado de la parte correspondiente a la Producción y Coproducción de Textos Orales y Mediación Oral.



**ANEXO II**  
**Calendario pruebas de certificación: convocatoria extraordinaria.**

**Nivel B1**

**a) Prueba escrita:**

Idioma	Modalidad	Día	Hora
Alemán	Oficial-Libre	6 de septiembre	15:00
Catalán	Oficial-Libre	15 de septiembre	16:00
Francés	Oficial-Libre	2 de septiembre	16:00
Inglés	Oficial-Libre	1 de septiembre	9:00* - 16:00
Italiano	Oficial-Libre	6 de septiembre	18:00

\* Solamente se realizará esta tanda en el caso de aquellas escuelas que por su volumen de alumnado se considere necesario.

**b) Prueba oral:**

Los centros determinarán el horario y la distribución del alumnado de la parte correspondiente a la Producción y Coproducción de Textos Orales y Mediación Oral.

**Nivel B2**

**a) Prueba escrita:**

Idioma	Modalidad	Día	Hora
Alemán	Oficial-Libre	8 de septiembre	16:00
Catalán	Oficial-Libre	7 de septiembre	10:00
Francés	Oficial-Libre	13 de septiembre	16:00
Inglés	Oficial-Libre	3 de septiembre	13:00* - 17:30
Italiano	Oficial-Libre	9 de septiembre	16:00

\* Solamente se realizará esta tanda en el caso de aquellas escuelas que por su volumen de alumnado se considere necesario.

**b) Prueba oral:**

Los centros determinarán el horario y la distribución del alumnado de la parte correspondiente a la Producción y Coproducción de Textos Orales y Mediación Oral.

**Niveles C1 y C2**

**a) Prueba escrita:**

Idioma	Modalidad	Día	Hora
Alemán	Oficial-Libre	13 de septiembre	9:00
Catalán C1	Oficial-Libre	16 de septiembre	10:00
Catalán C2	Oficial-Libre	8 de septiembre	10:00
Francés	Oficial-Libre	10 de septiembre	16:00
Inglés C1	Oficial-Libre	7 de septiembre	9:00* - 16:00
Inglés C2	Oficial-Libre	14 de septiembre	16:00
Italiano	Oficial-Libre	10 de septiembre	9:00

\* Solamente se realizará esta tanda en el caso de aquellas escuelas que por su volumen de alumnado se considere necesario.

**b) Prueba oral:**

Los centros determinarán el horario y la distribución del alumnado de la parte correspondiente a la Producción y Coproducción de Textos Orales y Mediación Oral.